



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca primero (1) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	No.00087/2021
ASUNTO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	GLORIA MARCELA ANTOLINEZ PEÑA
DEMANDADO:	FENERIDELFI BELTRAN RODRIGUEZ
AUTO INT:	No. 110

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora GLORIA MARCELA ANTOLINEZ PEÑA, mayor de edad y vecina de Fusagasugá, contra el señor FENERIDELFI BELTRÁN RODRÍGUEZ, también mayor de edad y residente en el Municipio de Junín Cundinamarca.

**SEGUNDO:** Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcase a la abogada MARGARITA PUENTES BENAVIDES, como apoderada judicial de la señora GLORIA MARCELA ANTOLINEZ PEÑA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 02 de diciembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha a las 8:00 am.